



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa de Becas universitarias Municipales, para los Servidores Públicos, del municipio de Tulum, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 4° y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2°, 3°, 65 y 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

Considerando

- I. El Municipio de Tulum, Quintana Roo, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se debe manejar conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece en su primer párrafo, que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; dispone asimismo que es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala en la propia Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución de nuestro Estado Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan; la disposición es coincidente con lo previsto en el artículo 2° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- II. Que el Municipio, en cuanto a su régimen interior se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado y en las Leyes que de ellas emanen, así como del Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos que dé el derivan, circulares y disposiciones administrativas aprobadas por el Honorable Ayuntamiento.
- III. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3°, establece el derecho de toda persona a la educación; prevé la participación de los municipios para impartir y garantizar la educación inicial, preescolar, primaria, y secundaria, media superior y superior.
- IV. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,

Quintana Roo.



municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial.

V. Que la educación es la vía fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuye al desarrollo de las personas y a la transformación de la sociedad y constituye un componente determinante para la adquisición de conocimientos, destrezas, habilidades, capacidades, aptitudes y valores a fin de desarrollar en el individuo las competencias que le permitan enfrentar con éxito la diversidad de tareas a lo largo de la vida.

VI. Que el artículo 3°, de la Ley General de Educación Superior establece que la educación superior es un derecho que coadyuva al bienestar y desarrollo integral de las personas. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado conforme a lo previsto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y las disposiciones de la presente Ley. El tipo educativo superior es el que se imparte después del medio superior y está compuesto por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente.

VII. Que el artículo 4° de la referida ley determina que se deben buscar políticas públicas que contribuyan a garantizar el acceso y promover la permanencia de toda persona que decida cursar educación superior y que las mismas formarán parte de las políticas y acciones que se lleven a cabo en materia de educación superior formarán parte del Acuerdo Educativo Nacional establecido en la Ley General de Educación para lograr una cobertura universal en educación con equidad y excelencia.

VIII. Con el programa de Becas universitarias Municipales, para los Servidores Públicos, del municipio de Tulum, Quintana Roo se contempla beneficiar a 200 empleados del Municipio de Tulum, para que cursen educación superior, continúen con su preparación y tengan una mejor calidad de vida, así lograr la profesionalización de los Servidores Públicos. Se tiene previsto que la distribución de las becas se realice en atención a solicitud de parte y con una carta responsiva en la que se comprometa a retribuir al municipio por la profesionalización impartida, comprometiéndose a brindar trabajo en la materia de especialización de la profesionalización obtenida.

[Firmas manuscritas]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



- IX. Que en lo que respecta al pago de becas se realizaran directamente a la Institución Educativa que sea designada para brindar el servicio; estableciendo que deberá de impartir las carreras de

Licenciaturas:

Márquetin Digital y Redes Sociales
Administración de Empresas
Contaduría Pública
Derecho
Psicología Organizacional
Ciencias de la Educación

Maestrías:

Educación e Innovación Pedagógica
Derecho Laboral

- X. Que dicho programa tendrá vigencia de la firma del presenta acuerdo hasta el mes de septiembre de dos mil veintisiete, correspondiente a la conclusión de los estudios tanto de Licenciatura como Maestrías, se establece que los alumnos que resulten beneficiados por el Programa de Becas universitarias Municipales, para los Servidores Públicos, del municipio de Tulum, Quintana Roo, deberán cumplir con los compromisos:

1. **Mantener un rendimiento académico satisfactorio** que cumpla con los requisitos establecidos por la universidad, esto incluye, pero no se limita a un promedio mínimo de 80 y así como en la participación activa de las actividades académicas.
2. **Cumplir con las fechas de entrega de tareas, exámenes y otras evaluaciones académicas** dentro del marco del programa de estudios.
3. **Mostrar siempre una actitud de respeto** tanto a los profesores como a los compañeros de clase.
4. **No suspender sus estudios sin previo aviso a la universidad y al municipio de Tulum**, salvo causas de fuerza mayor que serán debidamente justificadas ante los responsables del programa de becas.
5. **Cubrir todos los gastos que se generen al término de la licenciatura o maestría**, incluyendo la titulación.
6. **Presentar los informes de avance académico o cualquier otro documento** solicitado por el municipio de Tulum, de acuerdo con los plazos establecido por el mismo.
7. **Informar de manera oportuna a la universidad y al municipio de Tulum**, sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de las condiciones de la beca, como cambios en la situación académica, laboral, personal o financiera.
8. **Mantener una actitud responsable y ética** durante todo el periodo de la beca, así como mantener un buen desempeño laboral en el municipio de Tulum.
9. **Trabajar con responsabilidad y dedicación para aprovechar al máximo los beneficios de esta beca**, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos establecidos por la universidad y el municipio de Tulum.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, emiten el presente:

Acuerdo

Primero. - Se aprueba el Programa de Becas universitarias Municipales, para los Servidores Públicos, del municipio de Tulum, Quintana Roo en los términos establecidos en los considerandos VIII y IX del presente acuerdo.

Segundo. - Se faculta y autoriza al Tesorero Municipal, para que realice las adecuaciones presupuestales necesarias, así como para que por su conducto se destinen los recursos económicos, que se requieran en la ejecución y operación del citado programa.

Tercero. - Se instruye a la Directora General de Educación, para que, en coordinación con la Tesorería Municipal y las unidades administrativas que correspondan, se realice la vigilancia y se supervise el debido desarrollo del Programa de Becas universitarias Municipales, para los Servidores Públicos, del municipio de Tulum, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. "Cúmplase".

C. Diego Castañón Trejo.

Presidente Municipal del municipio de
Tulum, Quintana Roo.

C. Rifka Renée Quérrel Nussbaum.
Síndico Municipal.

C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.

C. Ileana Aurelia Canul Dzib.
Segunda Regidora.

C. Eliazar Mas Kinil.
Tercer Regidor.
AUSENTE



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



C. Susan Jakeline Pérez Sánchez.
Cuarta Regidora.

C. Eugenio Barbachano Losa.
Quinto Regidor.

C. Yureimi Danelize Chuy Pool.
Sexta Regidora.

C. Jorge Alberto Portilla Manica.
Séptimo Regidor.

C. Genny Yasmin Maza Sánchez
Octava Regidora.

C. Edgar Aron Tun Cámara.
Noveno Regidor.

C. Johnny Monsreal Padilla.
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Doy Fe.

Las presentes firmas corresponden al acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa de Becas universitarias Municipales, para los Servidores Públicos, del municipio de Tulum, Quintana Roo al Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento De Tulum, de la Octava Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2024-2027, celebrada el día veintiocho de abril del año dos mil veinticinco.